

DECRETO: 093

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 94 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LA INSTAURACION DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.

LA H. VI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LA INSTAURACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO, PARA QUEDAR CON EL TEXTO SIGUIENTE:

"ARTICULO 94.-

LA LEGISLATURA ESTATAL, MEDIANTE LA LEY O DECRETO QUE AL EFECTO EXPIDA , ESTABLECERÁ UN ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO QUE OTORGA EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE, EL CUAL CONOCERÁ DE QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO, DEL ESTADO O DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE VIOLAN ESTOS DERECHOS.

ESTE ORGANISMO FORMULARÁ RECOMENDACIONES PÚBLICAS AUTÓNOMAS NO VINCULATORIAS Y DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, Y NO SERÁ COMPETENTE TRATÁNDOSE DE ASUNTOS ELECTORALES, LABORALES O JURISDICCIONALES".

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIP. ROGER CRISTINO FLOTA MEDINA.

DIPUTADO SECRETARIO:

MARIO EDUARDO CHUC AGUILAR.